

129

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 24 de febrero de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario 2018-405, informando que el apoderado de la parte demandante presentó recurso de reposición en contra del auto anterior. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Radicación: 110013105008 2018-00405 00**

Bogotá, D. C.,

**Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Manuel Octavio Barahona Orjuela contra Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, procede el Despacho a resolver sobre el recurso de reposición interpuesto por el apoderada judicial del MAUEL OCTAVIO BARAHONA visible a folios 122, en contra del auto de fecha de 3 de febrero de 2020 que fija las agencias en derecho, en el cual solicitó se estudie nuevamente la cuantía estimada en el auto inmediatamente anterior.

Sentado lo anterior, sea lo primero manifestar que el recurso fue interpuesto dentro del término establecido en el artículo 63 del C.P.T. y de la S.S., razón por la que el Despacho procede con su estudio.

Pues bien, en auto de fecha de 3 de febrero de 2020 (fl. 121) se fijaron como agencias en derecho la suma de \$828.116, sin embargo advierte el Despacho que le asiste razón al apoderado en lo que tiene que ver con la forma en cómo se debe liquidar dicha suma conforme el acuerdo PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura Art. 2| y Art. 5° en la forma estipulada a fl. 122.

En virtud de la referida normatividad, y siendo evidente que este que el presente proceso se trata de una obligación de tracto sucesivo que

a la fecha aproximadamente se estiman las pretensiones en la suma de \$40.000.000, se decide **REPONER** la decisión tomada en auto de 3 de febrero de 2020 y en su lugar, fijar como agencias en derecho de 1° instancia la suma de **\$1.755.606** correspondientes a 2 SMLMV y teniendo en cuenta que la norma en cita habla de estimar dicha emolumento en mínimo el 3% y máximo 7.5% del valor en el que se estimen las pretensiones, es decir que se encuentra conforme.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
*Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez*  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**Juez**

*migc*

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° \_\_\_\_\_ de Fecha \_\_\_\_\_

Secretario \_\_\_\_\_

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 07 de julio de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2007-00982, con recurso de reposición y en subsidio de queja. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Radicación: 110013105008 2007 00982 00**

Bogotá D.C.,

**Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por Pedro Aníbal Arias contra Fiduararia S.A. y otra.**

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio de queja presentado por el apoderado de la parte demandante a folios 831 a 832 del plenario, contra el auto de fecha 27 de febrero de 2020 (fl. 830) por cuya virtud se negó la apelación interpuesta contra el proveído adiado 09 de diciembre de 2019 (fl. 827).

Como primera medida, este Despacho **NO REPONE** el auto objeto de censura, como quiera que ante la revocatoria del auto calendado 09 de diciembre de 2019, acogiéndose el Despacho a las alegaciones del recurrente, en el sentido de aclarar que las costas aprobadas correrían a cargo del extremo pasivo, desaparecieron los supuestos de hecho que sustentaban la inconformidad del apoderado actor, luego no existía fundamento alguno para que este Juzgado emitiera pronunciamiento acerca del recurso de alzada incoado.

Aunado, vale resaltar, los argumentos esgrimidos por el censor en el presente recurso de reposición difieren notoriamente de los descritos en el de reposición que milita a folio 828, pues en aquella oportunidad su censura estuvo dirigida a atacar la parte que fue condenada a las costas procesales, siendo que ahora arguye la cuantía fijada por concepto de agencias en derecho.

834

Ahora bien, con fundamento en el art. 68 del C.P.T. y de la S.S., en concordancia con los arts. 352 y 353 del C.G.P., a costa del Doctor FRANCISCO JOSÉ QUIROGA PACHÓN, se ordena la expedición de copias de sentencias de primera y segunda instancia, así como de la sentencia de casación SL3522-2019 y de los folios 826 y s.s. incluyendo el presente auto, con el fin de que se surta el recurso de **QUEJA** ante el Superior. Para el pago de las copias cuenta dicho apoderado con el término de cinco (5) días.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Juez**

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° \_\_\_\_\_ de Fecha \_\_\_\_\_

Secretario \_\_\_\_\_

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2016-00017, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

**LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDANTE**

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALORES</b>
Agencias en derecho 2da instancia	\$400.000
Costas	0
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$400.000</b>

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-2016-00017-00  
Demandante: JULIO EDUARDO MACIAS  
Demandada: EQUIPOS DE SEGURIDAD Y OFICINA LONDON LTDA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia del 20 de febrero de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2017-00710, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA PORVENIR

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$828.116
Costas	0
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$828.116</b>

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2017-00710**-00  
Demandante: MONICA ADRIANA MERLANO  
Demandada: COLPENSIONES Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia del 18 de febrero de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00373, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvese proveer.

LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$828.116
Agencias en derecho 2da instancia	\$700.000
Costas	0
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$1.528.116</b>

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2018-00373**-00  
Demandante: JORGE ENRIQUE MONTERO  
Demandada: UGPP

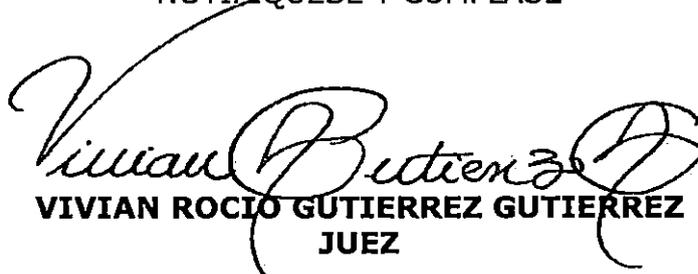
Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia del 19 de febrero de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

*Jcrg*

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00069, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvese proveer.

LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDANTE

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$828.116
Costas	0
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$828.116</b>

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-2018-00069-00

Demandante: HOMERO REYES

Demandada: LEHDERM LABORATORIOS SAS

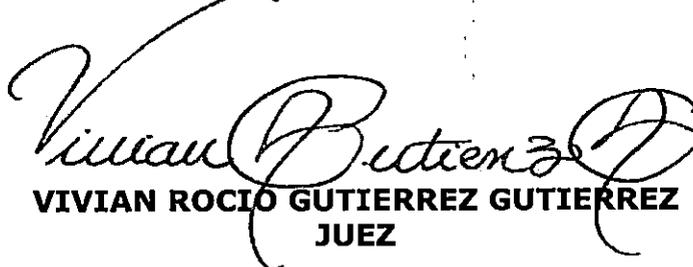
Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia del 19 de febrero de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2016-00135, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA FIDUAGRARIA S.A. VOCERA DEL PAR ISS

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$828.116
Costas	0
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$828.116</b>

**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2016-00135**-00  
Demandante: JENNIFER CONSTANZA MENDEZ  
Demandada: FIDUAGRARIA S.A. VOCERA DEL PAR ISS Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia del 14 de agosto de 2019.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

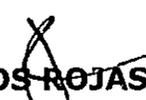
JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2015-00926, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2015-00926**-00  
Demandante: NIDIA MARIA TORRES  
Demandada: AGROINDUSTRIA UVE EN REORGANIZACION

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia del 4 de junio de 2020.

Como quiera que no hubo condena en costas para ninguna de las partes, **archívese** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020  
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2017-00725, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2017-00725**-00  
Demandante: LEANDRO ROSERO BIOJO  
Demandada: CONSORCIO MENEGUA (MORELCO SA E ISMOCOL SA)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia del 5 de junio de 2020.

Como quiera que no hubo condena en costas para ninguna de las partes, **archívese** el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2017-00584, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

**LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA**

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALORES</b>
Agencias en derecho 1ra instancia	\$1.000.000
Costas	0
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$1.000.000</b>

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-2017-00584-00  
Demandante: MARIA ELVIRA IBÁÑEZ  
Demandada: UGPP

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia del 25 de febrero de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2010-00005, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.

**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

hProceso Ordinario No. 110013105008-**2010-00005**-00

Demandante: JAIME HUMBERTO TOBAR ORDOÑEZ

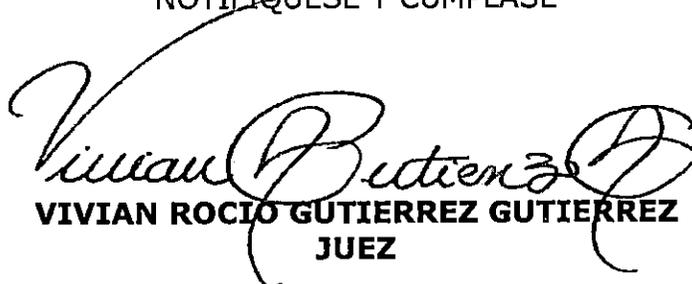
Demandada: RAISBECK, LARA, RODRIGUEZ Y RUEDA y BAKER & MCKENZIE

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral de Descongestión en providencia del 13 de febrero de 2014, decisión casada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia - Sala de Descongestión No. 2 en providencia del 27 de enero de 2020.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a que fueron condenadas las demandadas, incluyendo en ella como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$5.000.000. Así mismo inclúyase en dicha liquidación la suma de \$8.480.000 como agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia en el recurso de casación, a cargo únicamente de RAISBECK, LARA, RODRIGUEZ Y RUEDA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2017-00076, informando que obra memorial por resolver a folio 210. Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2017-00076**-00  
Demandante: JORGE ALBERTO VARGAS FORERO  
Demandada: TRANSMILENIO Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, accédase a la petición presentada conjuntamente por el demandante y su apoderada a folio 210 del plenario, en consecuencia, se ordena el fraccionamiento del deposito judicial No. 400100007515306 por valor de \$38.801.212, en dos títulos: Uno por valor de \$31.816.994 que será pagado al actor JORGE ALBERTO VARGAS FORERO; y otro por valor de \$6.984.218 que será pagado a la apoderada del actor Dra. LEIDY JOHANNA CARDENAS TORRES. Por secretaría elabórese las órdenes de pago.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al **archivo**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00637, informando que dentro del término legal las demandadas contestaron la demanda (fls. 76 a 88 y 108 a 154). Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-2019-00637-00  
Demandante: NANCY CHEMAS GONZALEZ  
Demandada: COLPENSIONES Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la contestación de la demanda presentada por el apoderado de COLPENSIONES, no reúne los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPT y de la SS, por tanto, se dispone:

**PRIMERO:** INADMITIR la contestación de la demanda de COLPENSIONES, por lo siguiente.

- a. Se incumplió con lo establecido en numeral 2 del artículo 31 antes referido, por cuanto, el apoderado no hizo pronunciamiento alguno sobre las pretensiones 8, 9 y 10.
- b. Se incumplió con lo establecido en numeral 3 del artículo 31 antes referido, por cuanto, el apoderado no hizo pronunciamiento alguno, expreso y concreto sobre los hechos 23 a 27 y 29.

**SEGUNDO:** En consecuencia, conforme lo consagrado en el parágrafo 3 de la norma ibidem, se le concede el término de cinco (5) días a la pasiva, para que subsane los defectos antes referidos.

**TERCERO:** Reconocer personería a la Dra. JOHANNA ANDREA SANDOVAL como apoderada principal y al Dr. JUAN PABLO MELO ZAPATA como apoderado

sustituto de la demandada COLPENSIONES, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls. 84-85).

**CUARTO:** Reconocer personería al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ como apoderado principal y al Dr. JUAN DAVID PALACIO GONZALEZ como apoderado sustituto de la demandada PORVENIR, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls. 89 a 100).

Vencido el término anterior, se resolverá en conjunto sobre la contestación de la demanda presentada por la otra demandada (fls. 108 a 154).

Notifíquese esta providencia a las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00112, informando que dentro del término legal las demandadas contestaron la demanda (fls. 80 a 86, 89 a 107 y 119 a 123). Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00112**-00  
Demandante: MARIA GUNTIRIZ ALBARRACIN  
Demandada: COLPENSIONES Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la contestación de la demanda presentada por el apoderado de COLPENSIONES, no reúne los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPT y de la SS, por tanto, se dispone:

**PRIMERO:** INADMITIR la contestación de la demanda de COLPENSIONES, por lo siguiente.

- a. Se incumplió con lo establecido en numeral 2 del artículo 31 antes referido, por cuanto, el apoderado no hizo pronunciamiento alguno sobre las pretensiones 6 a 11.
- b. Se incumplió con lo establecido en numeral 3 del artículo 31 antes referido, por cuanto, el apoderado no hizo pronunciamiento alguno, expreso y concreto sobre los hechos 16 a 21.

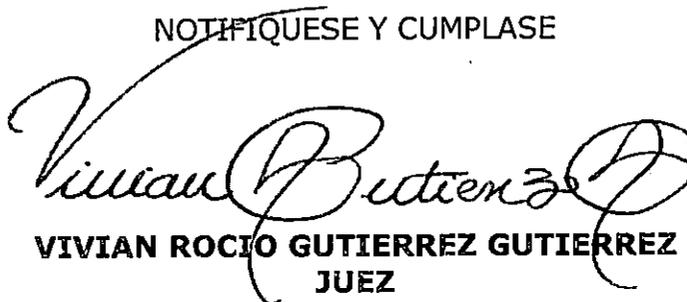
**SEGUNDO:** En consecuencia, conforme lo consagrado en el párrafo 3 de la norma ibidem, se le concede el término de cinco (5) días a la pasiva, para que subsane los defectos antes referidos.

**TERCERO:** Reconocer personería al Dr. JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN como apoderado de la demandada COLFONDOS, conforme certificado de existencia y representación legal allegado (fl.117).

Vencido el término anterior, se resolverá en conjunto sobre la contestación de la demanda presentada por PORVENIR y el allanamiento de COLFONDOS (fls. 89 a 107 y 119 a 123).

Notifíquese esta providencia a las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00608, informando que dentro del término legal las demandadas contestaron la demanda (fls. 121 a 130 y 156 a 169); así mismo informo que se notificó a la ANDJE (fl.154). Sírvase proveer.



**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2018-00608**-00  
Demandante: OMAR BOTINA REALPE  
Demandada: COLPENSIONES Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la contestación de la demanda presentada por la apoderada de PROTECCION no reúne los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPT y de la SS, por tanto, se dispone:

**PRIMERO:** INADMITIR la contestación de la demanda de PROTECCION, por lo siguiente.

- a. Se incumplió con lo establecido en numeral 3 del artículo 31 antes referido, por cuanto, la apoderada no hizo pronunciamiento alguno, expreso y concreto sobre los hechos 11 a 38.

**SEGUNDO:** En consecuencia, conforme lo consagrado en el párrafo 3 de la norma ibidem, se le concede el término de cinco (5) días a la pasiva, para que subsane los defectos antes referidos.

**TERCERO:** Reconocer personería a la Dra. JOHANNA ANDREA SANDOVAL como apoderada principal y al Dr. JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ como apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES, conforme

poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls. 164-165).

Vencido el término anterior, se resolverá en conjunto sobre la contestación de la demanda presentada por la otra demandada (fls. 156 a 169).

Notifíquese esta providencia a las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00053, informando que la tercera excluyente presentó demanda de reconvención 72 a 99. Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2018-00053-00**  
Demandante: ROSALBA ROZO DE ALVAREZ  
Demandada: COLPENSIONES Y MARIA LUISA RIAÑO

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

**PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE RECONVENCION** presentada por MARIA LUISA RIAÑO en contra de ROSALBA ROZO DE ALVAREZ y COLPENSIONES (fls. 72 a 99).

**SEGUNDO: CORRER TRASLADO** por el término de tres (3) días a la demandante ROSALBA ROZO DE ALVAREZ y a la demandada COLPENSIONES, para que contesten la demanda de reconvención, conforme lo consagrado en los artículos 75 y 76 del CPT y de la SS.

**TERCERO:** Reconocer personería al Dr. JORGE ELIECER PABON MORALES como apoderado principal y al Dr. DIEGO ALEJANDRO SOLANO FERNANDEZ como apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES, conforme poderes allegados (fls. 45 y 49).

**CUARTO:** Reconocer personería al Dr. JORDY MAURICIO PUERTO MAHECHA como apoderado de la tercera excluyente MARIA LUISA RIAÑO, conforme poder allegado (fls. 79).

Vencido el anterior término, se resolverá en conjunto sobre las contestaciones de la demanda presentadas a folios 39 a 44 y 68 a 71.

Notifíquese esta providencia a las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2013-00497, informando que dentro del término legal la litisconsorte necesaria contestó la demanda (fls. 238 a 244); así mismo informo que obran memoriales por resolver (fls.229, 232 y 245). Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-2013-00497-00

Demandante: LILIA DUARTE LOPEZ

Demandada: ICBF Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la contestación de la demanda presentada por la curadora ad litem de la litisconsorte necesaria, reúne los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPT y de la SS, por tanto, se dispone:

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS CAFETERITOS - SUPATA.

**SEGUNDO:** SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MIERCOLES NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:30 AM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

**TERCERO:** Reconocer personería al Dr. LUIS ANGEL ALVAREZ VANEGAS como apoderado judicial de la demandante, conforme poder allegado para tal efecto (fl.229).

**CUARTO:** Reconocer personería a la Dra. MIRIAM LEAL GARCIA como apoderada judicial de la demandada ICBF, conforme poder allegado para tal efecto (fl.232).

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2014-00657, informando que dentro del término legal las demandadas contestaron la demanda (fs. 79 a 82 y 148 a 151). Sírvase proveer.



**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-2014-00657-00  
Demandante: HUGO ENRIQUE BARRERA CHACON  
Demandada: DISTRIBUCIONES CENTAURO QUIRON SAS Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que las contestaciones de la demanda presentadas por la curadora ad litem de las demandadas, reúnen los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPT y de la SS, por tanto, se dispone:

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de DISTRIBUCIONES CENTAURO QUIRON SAS y MAURICIO FABIAN OTERO SANTACRUZ.

**SEGUNDO:** SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MIERCOLES NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 AM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

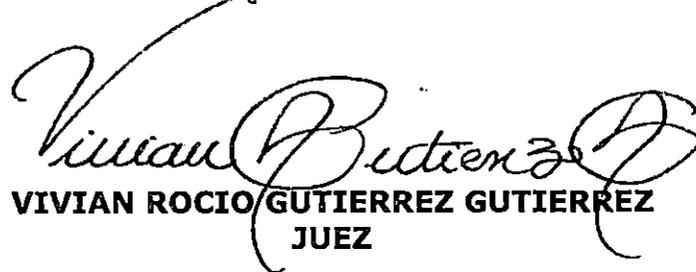
Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

**TERCERO:** Conforme lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se ordena la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del demandado MAURICIO FABIAN OTERO SANTACRUZ.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2014-00239, informando que dentro del término legal la llamada en garantía contestó la demanda y el llamamiento (fls. 361 a 400); así mismo informo que obra memorial por resolver a folios 401 a 406. Sírvase proveer.

**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2014-00239**-00  
Demandante: MIGUEL HERNANDO PARRA Y OTRO  
Demandada: ASFALTOS LA HERRERA SAS Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía presentados por el apoderado de la llamada, reúne los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPT y de la SS, por tanto, se dispone:

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía por parte de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

**SEGUNDO:** SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MIÉRCOLES NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 2:00 PM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

**TERCERO:** Reconocer personería al Dr. FABIO ALVAREZ LOPEZ como apoderado de la llamada en garantía, conforme poder allegado para tal efecto (fl.382).

**CUARTO:** Reconocer personería a los Drs. DOUGLAS HARVEY RAMIREZ TIBABUSO Y CARLO DAVID SUAREZ ANAYA como apoderados sustitutos del Dr. LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPO, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegado para tal efecto (fls.401 a 406).

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2016-00013, para programar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2016-00013**-00  
Demandante: MARIA CLAUDIA GONZALEZ  
Demandada: COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA

Visto el informe secretarial que antecede, y si bien en auto anterior se ordenó se negó una petición de la actora y se ordenó requerir al Ministerio de Relaciones Exteriores para que informará acerca del trámite del exhorto ordenado, considera este despacho que en aras de no dilatar más la practica del testimonio de la señora MEYDEL CHAVEZ CARRILLO, y ya que por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el mundo por el virus Covid 19, las audiencias se están realizando de manera virtual, es del caso SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., el día LUNES CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 2:00 PM, oportunidad en la cual se escuchará en declaración a la señora MEYDEL CHAVEZ CARRILLO y se continuará con el trámite procesal respectivo.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

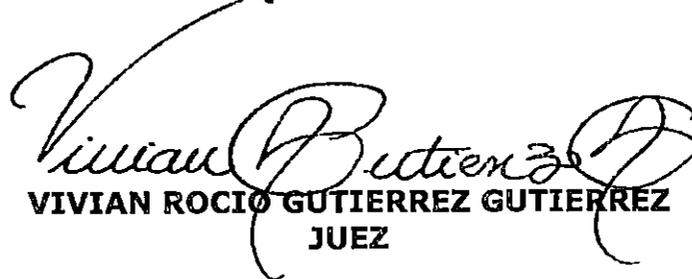
Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la

diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00040, para programar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2018-00040**-00  
Demandante: MARIA DEL ROSARIO SIERRA  
Demandada: CHEVRON PETROLEUM COMPANY Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que se recibió el despacho comisorio debidamente diligenciado por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Barrancabermeja (fls. 368 a 403), por tanto, es del caso SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., el día LUNES CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 3:00 PM, oportunidad en la cual se escucharán los demás testimonios decretados y se continuará con el trámite procesal respectivo.

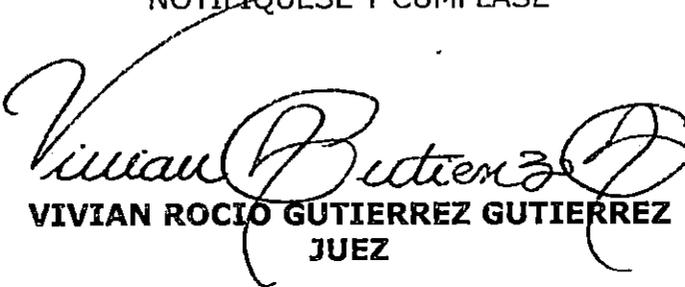
Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2017-00617, informando que dentro del término legal la llamada en garantía contestó la demanda y el llamamiento (fls. 602 a 625). Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2017-00617**-00  
Demandante: PEDRO CARLOS ORGANISTA FETECUA  
Demandada: COLPENSIONES Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía presentados por el apoderado de la llamada, reúnen los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPT y de la SS, por tanto, se dispone:

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía por parte de la COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.

**SEGUNDO:** SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MIÉRCOLES DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:30 AM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que

puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

**TERCERO:** Reconocer personería al Dr. RICARDO ALFREDO MORENO MORENO como apoderado de la llamada en garantía, conforme poder allegado para tal efecto (fl.588).

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2017-00130, para programar fecha de audiencia. Sírvase proveer.



**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2017-00130**-00

Demandante: LEONARDO FABIO GARCIA

Demandada: ANJEMA DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la diligencia programada en auto anterior no se pudo realizar, debido a problemas de conexión de la internet, es del caso reprogramar la misma, y señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MIERCOLES NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11:30 AM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

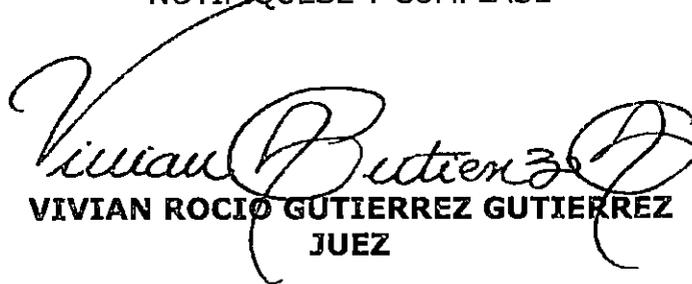
Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

De otra parte, conforme lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se ordena la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la demandada ANJEMA DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00350, para programar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2018-00350-00**  
Demandante: ANA ROSA ACEVEDO  
Demandada: COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la diligencia programada en auto anterior no se pudo realizar, debido a la enfermedad de esta titular, es del caso reprogramar la misma, y señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MIERCOLES DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11:30 AM.

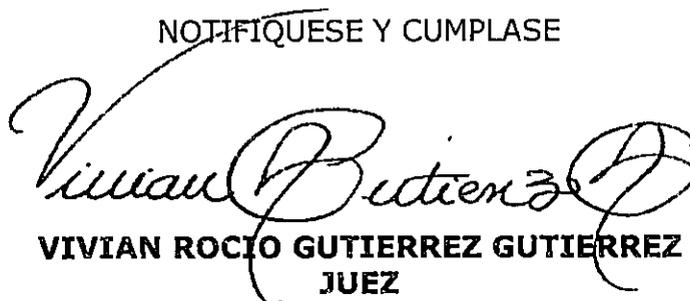
Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2017-00727, informando que venció el término concedido en audiencia anterior. Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2017-00727**-00

Demandante: JORGE ELIECER CONDE SALCEDO

Demandada: COLPENSIONES Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que únicamente el apoderado de Colpensiones dio cumplimiento a lo ordenado en audiencia anterior y allegó el expediente administrativo del actor, más no así la apoderada de Porvenir, por ende, ya que se encuentra vencido el término de los 15 días conferidos, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la continuación de la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., el día JUEVES DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 2:00 PM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

De otra parte, se **REQUIERE** nuevamente a la apoderada de Porvenir, bajo los apremios y sanciones establecidas en el artículo 39 del CGP, para que dé cumplimiento a lo ordenado en la audiencia del 16 de julio de 2020, y allegue la historia pensional y todo el expediente administrativo del actor. Sin embargo, conforme a la carga dinámica de la prueba, se le solicita también al demandante que realice los tramites ante esta entidad con el fin de obtener la prueba decretada para antes de la próxima diligencia.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión, JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 24 de febrero de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00543, informando que la demandada no contestó la demanda; así mismo informo que obran memoriales por resolver a folios 32 y 33. Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-2019-00543-00  
Demandante: CLAUDIA ANDREA GUTIERREZ  
Demandada: SOCIEDAD MERCANTIL FENIX SAS

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que a pesar de que la representante legal de la demandada se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda el día 28 de octubre de 2019, como consta en el acta de notificación de folio 31 del plenario, la pasiva no allegó escrito de contestación de la demanda, por tanto, se dispone:

**PRIMERO:** TENER POR **NO** CONTESTADA la demanda por parte de la SOCIEDAD MERCANTIL FENIX SAS.

**SEGUNDO:** SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MIERCOLES DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 3:30 PM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

**TERCERO:** Reconocer personería a la Dra. DIANA CAROLINA MATALLANA GALLEGO como apoderada sustituta del Dr. JOSE RODRIGO RAMOS ROA, conforme poder allegado para tal efecto (fl.32).

Notifíquese esta providencia a las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00423, informando que dentro del término legal las demandadas contestaron la demanda (fls. 98, 99 a 142 y 146 a 158); así mismo informo que se notificó a la ANDJE (fl.144) y que obran memoriales por resolver a folios 69 y 143. Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00423**-00  
Demandante: JORGE CESAR ORLANDO  
Demandada: COLPENSIONES Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que las contestaciones de la demanda presentadas por los apoderados de las demandadas, reúnen los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPT y de la SS, por tanto, se dispone:

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES y PORVENIR.

**SEGUNDO:** Respecto de COLFONDOS, se tendrá en cuenta el allanamiento a las pretensiones de la demanda (fl. 98).

**TERCERO:** SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MIÉRCOLES DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 2:00 PM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico referido.

**CUARTO:** Reconocer personería a la Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA como apoderada principal y a la Dra. ANGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL como apoderada sustituta de la demandada COLFONDOS, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls. 69 a 75).

**QUINTO:** Reconocer personería a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS (Dr. JUAN SEBASTIAN SANCHEZ AMAYA) como apoderado de la demandada PORVENIR, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls. 83 a 96).

**SEXTO:** Reconocer personería a la Dra. JOHANNA ANDREA SANDOVAL como apoderada principal y al Dr. JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ como apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls. 152 a 154).

**SEPTIMO:** Aceptar la renuncia al poder de sustitución presentada por la Dra. ANGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL (fl. 143).

Notifíquese esta providencia a las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00624, informando que dentro del término legal las demandadas contestaron la demanda (fls. 54 a 87 y 90 a 104); así mismo informo que se notificó a la ANDJE (fl.88). Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00624**-00  
Demandante: RAFAEL IGNACIO COTRINO BADILLO  
Demandada: COLPENSIONES Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que las contestaciones de la demanda presentadas por los apoderados de las demandadas, reúnen los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPT y de la SS, por tanto, se dispone:

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES y SKANDIA.

**SEGUNDO:** SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día LUNES VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 2:00 PM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que

puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico referido.

**TERCERO:** Reconocer personería a la Dra. LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS como apoderada de la demandada SKANDIA, conforme certificado de existencia y representación legal allegado (fls. 65 a 70).

**CUARTO:** Reconocer personería a la Dra. JOHANNA ANDREA SANDOVAL como apoderada principal y al Dr. JUAN PABLO MELO ZAPATA como apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls. 99-100).

Notifíquese esta providencia a las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00616, informando que dentro del término legal las demandadas contestaron la demanda (fls. 38 a 47 y 53); así mismo informo que se notificó a la ANDJE (fl.36) y que obra memorial por resolver a folio 51. Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00616**-00  
Demandante: NELLY BUSTOS SIERRA  
Demandada: COLPENSIONES Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que las contestaciones de la demanda presentadas por los apoderados de las demandadas, reúnen los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPT y de la SS, por tanto, se dispone:

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES.

**SEGUNDO:** Respecto de COLFONDOS, se tendrá en cuenta el allanamiento a las pretensiones de la demanda (fl. 53).

**TERCERO:** SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día LUNES VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 3:30 PM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico referido.

**CUARTO:** Reconocer personería al Dr. JAIR FERNANDO ATUESTA REY como apoderado de la demandada COLFONDOS, conforme certificado de existencia y representación legal allegado (fls. 48-49).

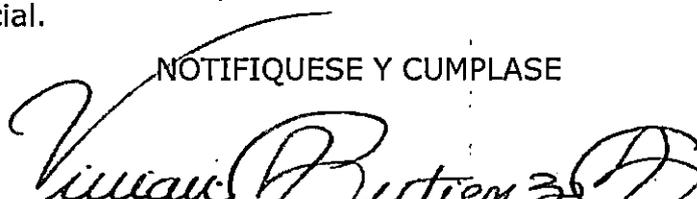
**QUINTO:** Reconocer personería a la Dra. JOHANNA ANDREA SANDOVAL como apoderada principal y al Dr. JUAN PABLO MELO ZAPATA como apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls. 45-46).

**SEXTO:** Aceptar la renuncia al poder presentada por el Dr. JUAN CARLOS PEREZ CARREÑO (fl. 51-52).

**SEPTIMO:** Requerir a la demandante para que designe nuevo apoderado judicial que la represente, comuníquese la determinación al correo electrónico [nbustos@autoniza.com](mailto:nbustos@autoniza.com).

Notifíquese esta providencia a las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00607, informando que dentro del término legal las demandadas contestaron la demanda (fls. 33 a 75 y 83 a 103); así mismo informo que se notificó a la ANDJE (fl.76) y que obra memorial por resolver a folios 78-79. Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-2019-00607-00  
Demandante: GLADYS FUENTES MURILLO  
Demandada: COLPENSIONES Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que las contestaciones de la demanda presentadas por los apoderados de las demandadas, reúnen los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPT y de la SS, por tanto, se dispone:

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES y PROTECCION.

**SEGUNDO:** SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MARTES VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:30 AM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico referido.

**TERCERO:** Reconocer personería a la Dra. OLGA BIBIANA HERNANDEZ TELLEZ como apoderada de la demandada PROTECCION, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls. 44 a 49).

**CUARTO:** Reconocer personería a la Dra. JOHANNA ANDREA SANDOVAL como apoderada principal y al Dr. JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ como apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls. 87-88).

Notifíquese esta providencia a las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00572, informando que dentro del término legal las demandadas contestaron la demanda (fls. 78 a 101, 102 a 121 y 145 a 187); así mismo informo que se notificó a la ANDJE (fl.76). Sírvase proveer.

**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00572**-00  
Demandante: LIGIA STELLA ARISTIZABAL VILLEGAS  
Demandada: COLPENSIONES Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que las contestaciones de la demanda presentadas por los apoderados de las demandadas, reúnen los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPT y de la SS, por tanto, se dispone:

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES, PORVENIR y PROTECCION.

**SEGUNDO:** SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MARTES VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 AM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la

diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

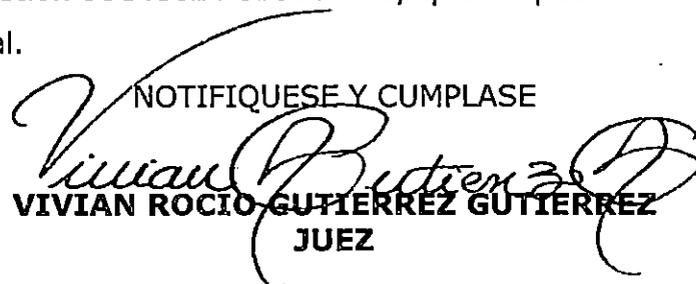
Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico referido.

**TERCERO:** Reconocer personería al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ como apoderado principal y al Dr. ULBEIRO SANCHEZ RODRIGUEZ como apoderado sustituto de la demandada PORVENIR, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls. 87 a 98).

**CUARTO:** Reconocer personería a la Dra. JOHANNA ANDREA SANDOVAL como apoderada principal y al Dr. JUAN PABLO MELO ZAPATA como apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls. 85-86).

**QUINTO:** Reconocer personería a la sociedad MAURICIO PAVA LUGO SAS (Dra. MARIA ALEJANDRA CORTES GOMEZ) como apoderada de la demandada PROTECCION, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls. 175 a 187).

Notifíquese esta providencia a las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
  
VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ  
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00540, informando que dentro del término legal las demandadas contestaron la demanda (fs. 104 a 129, 130 a 140 y 146); así mismo informo que se notificó a la ANDJE (fl.90). Sírvase proveer.

**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00540-00**  
Demandante: ROSALBA JAIMES MORA  
Demandada: COLPENSIONES Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que las contestaciones de la demanda presentadas por los apoderados de las demandadas, reúnen los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPT y de la SS, por tanto, se dispone:

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES Y PROTECCION.

**SEGUNDO:** Respecto de COLFONDOS, se tendrá en cuenta el allanamiento a las pretensiones de la demanda (fl.146).

**TERCERO:** SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MARTES VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 2:00 PM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico referido.

**CUARTO:** Reconocer personería al Dr. JAIR FERNANDO ATUESTA REY como apoderado de la demandada COLFONDOS, conforme certificado de existencia y representación legal allegado (fls. 143-144).

**QUINTO:** Reconocer personería a la Dra. JOHANNA ANDREA SANDOVAL como apoderada principal y al Dr. JUAN PABLO MELO ZAPATA como apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls. 137-138).

**SEXTO:** Reconocer personería a la Dra. OLGA BIBIANA HERNANDEZ TELLEZ como apoderada de la demandada PROTECCION, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls. 126 a 129).

**SEPTIMO:** REQUERIR a la apoderada de la demandada Protección, para que allegue la solicitud de vinculación o el formulario de afiliación de la actora del 1 de noviembre de 1995, pues a pesar de que lo refirió en la contestación, no lo aportó.

Notifíquese esta providencia a las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN RÓCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

*Jcrg*

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00474, informando que dentro del término legal las demandadas contestaron la demanda (fls. 90 a 117 y 120 a 134); así mismo informo que se notificó a la ANDJE (fl.118). Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00474**-00  
Demandante: JOSE LUIS PARRA MEJIA  
Demandada: COLPENSIONES Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que las contestaciones de la demanda presentadas por los apoderados de las demandadas, reúnen los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPT y de la SS, por tanto, se dispone:

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES y PORVENIR.

**SEGUNDO:** SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MIÉRCOLES VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:30 AM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que

puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico referido.

**TERCERO:** Reconocer personería al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ como apoderado principal y al Dr. ULBEIRO SANCHEZ RODRIGUEZ como apoderado sustituto de la demandada PORVENIR, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls. 71 a 82).

**CUARTO:** Reconocer personería a la Dra. JOHANNA ANDREA SANDOVAL como apoderada principal y al Dr. JUAN PABLO MELO ZAPATA como apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls. 129-130).

Notifíquese esta providencia a las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00465, informando que dentro del término legal las demandadas contestaron la demanda (fls. 35 a 55 y 58 a 72); así mismo informo que se notificó a la ANDJE (fl.33). Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-2019-00465-00  
Demandante: MARIA MARIÑO DE MARIÑO  
Demandada: UGPP Y COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que las contestaciones de la demanda presentadas por los apoderados de las demandadas, reúnen los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPT y de la SS, por tanto, se dispone:

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES y de la UGPP.

**SEGUNDO:** SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MARTES VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11:30 AM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que

puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico referido.

**TERCERO:** Reconocer personería al Dr. OMAR ANDRES VITERI DUARTE como apoderado principal y a la Dra. ANGELIMA MARIA MEDINA HERRERA como apoderada sustituta de la demandada UGPP, conforme poderes allegados (fls. 44-45 y 47 a 53).

**CUARTO:** Reconocer personería a la Dra. JOHANNA ANDREA SANDOVAL como apoderada principal y al Dr. JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ como apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls. 65 a 68).

Notifíquese esta providencia a las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00448, informando que dentro del término legal la demandada contestó la demanda (fls. 38 a 50); así mismo informo que se notificó a la ANDJE (fl.36). Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-2019-00448-00  
Demandante: JORGE ALBERTO SIMBAQUEBA  
Demandada: COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la demandada reúne los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPT y de la SS, por tanto, se dispone:

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES.

**SEGUNDO:** SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MARTES VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 3:30 PM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la

diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico referido.

**TERCERO:** Reconocer personería a la Dra. JOHANNA ANDREA SANDOVAL como apoderada principal y al Dr. JUAN PABLO MELO ZAPATA como apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls. 45-46).

Notifíquese esta providencia a las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00415, informando que dentro del término legal las demandadas contestaron la demanda (fls. 89 a 118 y 121 a 132); así mismo informo que se notificó a la ANDJE (fl.119). Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00415**-00  
Demandante: MARIA LUIS MEDINA  
Demandada: COLPENSIONES Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que las contestaciones de la demanda presentadas por los apoderados de las demandadas, reúnen los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPT y de la SS, por tanto, se dispone:

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES y PORVENIR.

**SEGUNDO:** SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MIÉRCOLES VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 AM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que

puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

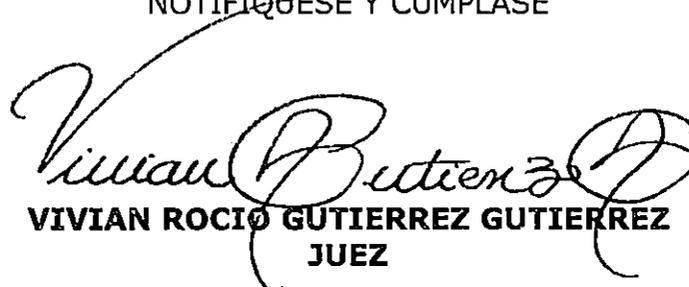
Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico referido.

**TERCERO:** Reconocer personería al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ como apoderado principal y al Dr. ULBEIRO SANCHEZ RODRIGUEZ como apoderado sustituto de la demandada PORVENIR, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls. 75 a 87).

**CUARTO:** Reconocer personería a la Dra. JOHANNA ANDREA SANDOVAL como apoderada principal y al Dr. JUAN PABLO MELO ZAPATA como apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls. 127-128).

Notifíquese esta providencia a las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00411, informando que dentro del término legal las demandadas contestaron la demanda (fls. 75 a 83 y 113 a 158); así mismo informo que se notificó a la ANDJE (fl.73). Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-2019-00411-00  
Demandante: JORGE AURELIO GOMEZ  
Demandada: COLPENSIONES Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que las contestaciones de la demanda presentadas por los apoderados de las demandadas, reúnen los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPT y de la SS, por tanto, se dispone:

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES y PORVENIR.

**SEGUNDO:** SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MIÉRCOLES VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 2:00 PM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que

puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico referido.

**TERCERO:** Reconocer personería al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ como apoderado principal y al Dr. JUAN DAVID PALACIO GONZALEZ como apoderado sustituto de la demandada PORVENIR, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls. 100 a 111).

Notifíquese esta providencia a las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00350, informando que dentro del término legal las demandadas contestaron la demanda (fls. 112 a 118, 136 a 220 y 228 a 252); así mismo informo que se notificó a la ANDJE (fl.101) y que obra memorial por resolver a folios 269-270. Sírvase proveer.

**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00350**-00

Demandante: LORENA CASTRO SUAREZ

Demandada: COLPENSIONES Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que las contestaciones de la demanda presentadas por los apoderados de las demandadas, reúnen los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPT y de la SS, por tanto, se dispone:

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES, PORVENIR Y COLFONDOS.

**SEGUNDO:** SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día LUNES VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 2:00 PM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la

diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico referido.

**TERCERO:** Reconocer personería a la Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA como apoderada principal y al Dr. FELIPE ANDRES MALDONADO como apoderado sustituto de la demandada COLFONDOS, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls. 223 a 226).

**CUARTO:** No tener en cuenta el escrito de contestación ni los anexos allegados a folios 253 a 268, en la medida que la demandada Protección ya había presentado su contestación a folios 228 a 252.

**QUINTO:** Relevar del cargo de curadora ad litem a la Dra. YOLANDA SABOGAL MONTENEGRO, para el cual había sido designada en auto del 18 de febrero de 2020.

Notifíquese esta providencia a las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00320, informando que dentro del término legal las demandadas contestaron la demanda (fls. 70 a 79, 99 a 101 y 102 a 135); así mismo informo que se notificó a la ANDJE (fl.54). Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00320-00**  
Demandante: IVAN GALOFRE CARRASCO  
Demandada: COLPENSIONES Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que las contestaciones de la demanda presentadas por los apoderados de las demandadas, reúnen los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPT y de la SS, por tanto, se dispone:

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES Y PORVENIR.

**SEGUNDO:** Respecto de COLFONDOS, se tendrá en cuenta el allanamiento a las pretensiones de la demanda (fls.99 a 101).

**TERCERO:** SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día LUNES VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 3:30 PM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico referido.

**CUARTO:** Reconocer personería al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ como apoderado principal y al Dr. JUAN DAVID PALACIO GONZALEZ como apoderado sustituto de la demandada PORVENIR, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls. 86 a 97).

**QUINTO:** Reconocer personería a la Dra. JOHANNA ANDREA SANDOVAL como apoderada principal y al Dr. JUAN PABLO MELO ZAPATA como apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls. 80-81).

**SEXTO:** Reconocer personería al Dr. JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN como apoderado de la demandada COLFONDOS, conforme certificado de existencia y representación legal allegado (fl.84).

**SEPTIMO:** REQUERIR al apoderado de la demandada Colfondos, para que allegue el formulario de afiliación del actor del 19 de mayo de 1995. Sin embargo, conforme a la carga dinámica de la prueba, se le solicita también al demandante que realice los trámites ante esta entidad con el fin de obtener la prueba decretada para antes de la próxima diligencia.

Notifíquese esta providencia a las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00638, informando que dentro del término legal las demandadas contestaron la demanda (fis. 117 a 155 y 164 a 178); así mismo informo que se notificó a la ANDJE (fl.162). Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-2019-00638-00  
Demandante: RAUL GALINDO ROA  
Demandada: COLPENSIONES Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que las contestaciones de la demanda presentadas por los apoderados de las demandadas, reúnen los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPT y de la SS, por tanto, se dispone:

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES y PROTECCION.

**SEGUNDO:** SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MARTES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:30 AM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que

puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico referido.

**TERCERO:** Reconocer personería al Dr. FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS como apoderado principal y a la Dra. MARIA ALEJANDRA CERPA GOMEZ como apoderada sustituta de la demandada PROTECCION, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls. 112 a 115).

**CUARTO:** Reconocer personería a la Dra. JOHANNA ANDREA SANDOVAL como apoderada principal y al Dr. JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ como apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls. 171 a 174).

Notifíquese esta providencia a las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00631, informando que dentro del término legal la demandada contestó la demanda (fls. 66 a 82); así mismo informo que se notificó a la ANDJE (fl.64). Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-2019-00631-00  
Demandante: ELIAS DE JESUS RAMIREZ  
Demandada: COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la demandada reúne los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPT y de la SS, por tanto, se dispone:

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES.

**SEGUNDO:** SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MIERCOLES VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11:30 AM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la

diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico referido.

**TERCERO:** Reconocer personería a la Dra. JOHANNA ANDREA SANDOVAL como apoderada principal y al Dr. JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ como apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls. 75 a 78).

Notifíquese esta providencia a las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00161, informando que dentro del término legal las demandadas contestaron la demanda (fls. 130 a 135, 147 a 167 y 184 a 224); así mismo informo que se notificó a la ANDJE (fl.128). Sírvase proveer.

**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00161**-00  
Demandante: LUIS ENRIQUE ORTIZ  
Demandada: COLPENSIONES Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que las contestaciones de la demanda presentadas por los apoderados de las demandadas, reúnen los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPT y de la SS, por tanto, se dispone:

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES, FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. y PROTECCION.

**SEGUNDO:** SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MIERCOLES VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 3:30 PM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la

diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico referido.

**TERCERO:** Reconocer personería al Dr. CARLOS AUGUSTO BAEZ SOLORZANO como apoderado de la demandada FIDUOCCIDENTE, conforme certificado de existencia y representación legal allegado (fls. 160-161).

**CUARTO:** Reconocer personería a la Dra. JOHANNA ANDREA SANDOVAL como apoderada principal y al Dr. JUAN PABLO MELO ZAPATA como apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls. 142-143).

**QUINTO:** Reconocer personería a la Dra. LUZ STELLA GOMEZ PERDOMO como apoderada de la demandada PROTECCION, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls. 218 a 222).

Notifíquese esta providencia a las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00195, informando que dentro del término legal las demandadas contestaron la demanda (fls. 40 a 45, 47 a 55 y 87 a 93); así mismo informo que se notificó a la ANDJE (fl.38). Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-2019-00195-00  
Demandante: NUBIA CONDE QUINTERO  
Demandada: COLPENSIONES Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que las contestaciones de la demanda presentadas por los apoderados de las demandadas, reúnen los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPT y de la SS, por tanto, se dispone:

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO y PORVENIR.

**SEGUNDO:** SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MARTES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11:30 AM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que

puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico referido.

**TERCERO:** Reconocer personería a la Dra. ANDREA DEL TORO BOCANEGRA como apoderada de la demandada PORVENIR, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls. 94 a 105).

Notifíquese esta providencia a las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00139, informando que dentro del término legal las demandadas contestaron la demanda (fls. 104 a 176, 179 a 186 y 209 a 246); así mismo informo que se notificó a la ANDJE (fl.177). Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00139**-00  
Demandante: MARLENE DIAZ RUIZ  
Demandada: COLPENSIONES Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que las contestaciones de la demanda presentadas por los apoderados de las demandadas, reúnen los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPT y de la SS, por tanto, se dispone:

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y TEXTILES MIRATEX SAS EN REORGANIZACION.

**SEGUNDO:** SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MARTES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 2:00 PM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico referido.

**TERCERO:** Reconocer personería al Dr. JUAN CAMILO PEREZ DIAZ como apoderado principal y al Dr. RHANDY YAMIT MAHECHA GARZON como apoderado sustituto de la demandada TEXTILES MIRATEX, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls.195 a 207).

Notifíquese esta providencia a las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00083, informando que dentro del término legal las demandadas contestaron la demanda (fls. 101 a 108, 134 a 141 y 163 a 165); así mismo informo que se notificó a la ANDJE (fl.99). Sírvase proveer.

**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00083**-00  
Demandante: MARTHA PATRICIA BORDA  
Demandada: COLPENSIONES Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que las contestaciones de la demanda presentadas por los apoderados de las demandadas, reúnen los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPT y de la SS, por tanto, se dispone:

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES Y PROTECCION.

**SEGUNDO:** Respecto de COLFONDOS, se tendrá en cuenta el allanamiento a las pretensiones de la demanda (fls. 163 a 165).

**TERCERO:** SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MARTES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 AM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico referido.

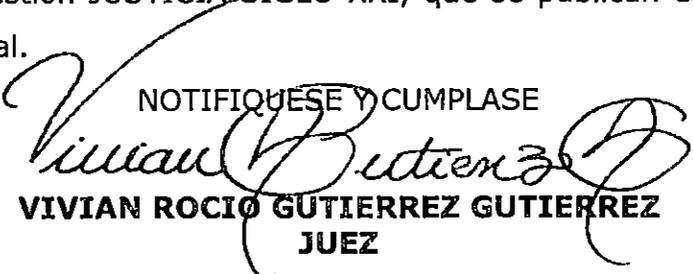
**CUARTO:** Reconocer personería al Dr. FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS como apoderado principal y a la Dra. MARIA ALEJANDRA CERPA GOMEZ como apoderada sustituta de la demandada PROTECCION, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls. 129 a 132).

**QUINTO:** Reconocer personería a la Dra. JOHANNA ANDREA SANDOVAL como apoderada principal y al Dr. JUAN PABLO MELO ZAPATA como apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES, conforme poderes allegados (fls. 109 a 112).

**SEXTO:** Reconocer personería al Dr. JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN como apoderado de la demandada COLFONDOS, conforme certificado de existencia y representación legal allegado (fl.161).

Notifíquese esta providencia a las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00067, informando que dentro del término legal la vinculada contestó la demanda (fls. 160 a 188). Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARÍO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00067**-00

Demandante: YENIDIA VILLAREAL VIVAS

Demandada: COLPENSIONES Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la vinculada reúne los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPT y de la SS, por tanto, se dispone:

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de PORVENIR.

**SEGUNDO:** SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MIÉRCOLES TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:30 AM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico referido.

**TERCERO:** Reconocer personería al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ como apoderado principal y a la Dra. LADY T. BONILLA FERNANDEZ como apoderada sustituta de la vinculada PORVENIR, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls. 147 a 158).

Notifíquese esta providencia a las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00050, informando que dentro del término legal la demandada contestó la demanda (fls. 229 a 242). Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-2019-00050-00  
Demandante: LUIS HERNANDO PARRA AMAYA  
Demandada: COLPENSIONES Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la demandada reúne los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPT y de la SS, por tanto, se dispone:

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de PROTECCION.

**SEGUNDO:** SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MIERCOLES TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11:30 AM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

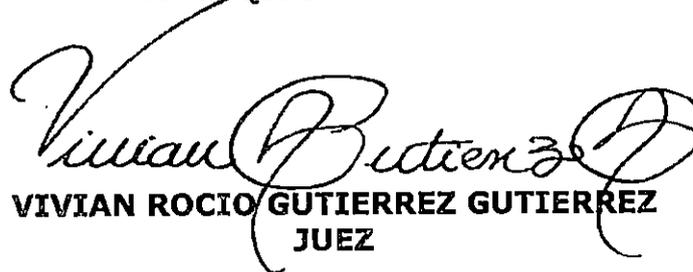
Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico referido.

**TERCERO:** Reconocer personería al Dr. WILSON EDILBERTO VEGA CASTILLO como apoderado principal y al Dr. MATEO TRUJILLO ORZOLA como apoderado sustituto de la demandada PROETCCION, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls. 218 a 224).

Notifíquese esta providencia a las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00485, informando que dentro del término legal la vinculada contestó la demanda (fs. 153 a 178). Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2018-00485**-00  
Demandante: NELLY AMPARO SOLANO  
Demandada: COLPENSIONES Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la vinculada reúne los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPT y de la SS, por tanto, se dispone:

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de PORVENIR.

**SEGUNDO:** SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MIÉRCOLES TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 AM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico referido.

**TERCERO:** Reconocer personería al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ como apoderado principal y al Dr. JUAN DAVID PALACIO GONZALEZ como apoderado sustituto de la vinculada PORVENIR, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls. 140 a 151).

Notifíquese esta providencia a las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00502, informando que dentro del término legal la vinculada contestó la demanda (fls. 110 a 121). Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2018-00502**-00  
Demandante: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
Demandada: LUIS ENRIQUE VILLARRAGA Y COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la vinculada reúne los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPT y de la SS, por tanto, se dispone:

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES.

**SEGUNDO:** SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MIÉRCOLES TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 2:00 PM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

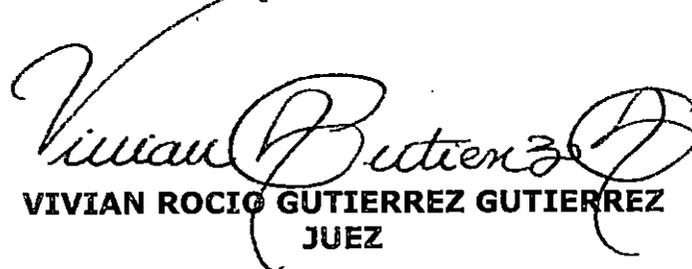
Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico referido.

**TERCERO:** Reconocer personería a la Dra. JOHANNA ANDREA SANDOVAL como apoderada principal y al Dr. JUAN PABLO MELO ZAPATA como apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegados (fls. 116-117).

Notifíquese esta providencia a las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ